

## **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).**

De una parte, la **Universidad de Talca**, en adelante denominada "**UTALCA**", y para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Calle 1 Poniente #1141, en la ciudad de Talca – Chile y es representada en este acto por su **Rector, Dr. Carlos Torres Fuchslocher** cuya capacidad jurídica para actuar en representación de la Universidad De Talca como Rector, consta en las disposiciones contenidas en los Artículos 1º, y 12 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, y Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022.

Por la otra parte, la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo denominada "**LA UNACH**", con domicilio en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, sin número, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México, representada en este acto por su **Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**, en términos del numeral 16 de la Ley Orgánica vigente, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno de fecha 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

Y, cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**". Quienes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, convienen en suscribir el presente Convenio Específico, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

### **ANTECEDENTES**

- I. Que ambas Partes celebraron un Convenio Marco de Colaboración de igual fecha a la firma de este convenio específico, y cuyo objeto es: "establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "**LAS PARTES**" realicen en la medida de sus posibilidades actividades conjuntas de investigación, docencia, cursos, intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, a través de sus respectivas facultades, escuelas o institutos en las áreas de común interés académico, científico y cultural, especialmente, en el ámbito de las ciencias jurídicas".
- II. Que ambas instituciones reconocen la importancia de establecer relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.

- III. Ambas instituciones gozan de personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Una vez expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** tienen a bien celebrar el presente Convenio Específico de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio Específico tiene por objeto regular la movilidad e intercambio a corto plazo de profesores, investigadores y estudiantes a nivel de grado y posgrado para estimular el reconocimiento mutuo y fortalecimiento de actividades educativas, culturales y de investigación que puedan darse en cada movilidad. Así mismo, promover el intercambio de estudiantes y visitas de profesores entre los Programas de Licenciatura y Maestría del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad **"CECOCISE"** de **"LA UNACH"** y de Profesores, Investigadores y Estudiantes de los Programas de Magíster del Centro de Estudios Constitucionales de Chile y del Programa de Doctorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la **"UTALCA"**, con la finalidad de realizar cursos, seminarios o estancias de investigación, bajo el concepto de reciprocidad.

### **SEGUNDA: TÉRMINOS DE INTERCAMBIO PARA EL PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO**

- 2.1) **"LAS PARTES"** acuerdan apoyar de forma activa el intercambio de profesores e investigadores y de estudiantes a nivel de grado y posgrado, de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada Institución.
- 2.2) Ambas instituciones designarán a los responsables operativos para ejecutar programas o proyectos de investigación de mutuo interés.
- 2.3) Ambas instituciones aceptan recibir en el programa anual de intercambio un máximo de cuatro (04) estudiantes, seleccionados por la Dirección de Relaciones Internacionales de **"UTALCA"** y la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales de **"LA UNACH"**, por un período no mayor de un semestre, así como uno (1) o dos (2) profesores e investigadores de intercambio por año académico y no excederá de un semestre. La admisión de los estudiantes de



intercambio queda a disposición de la Universidad receptora y bajo el concepto de reciprocidad.

### **TERCERA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES A NIVEL DE GRADO Y POSGRADO.**

**3.1) "LAS PARTES"** se comprometen en apoyar el intercambio y como parte de la fase preparatoria, cada Institución proveerá, al menos con dos semanas de anticipación de cada movilidad, la siguiente información:

- a) Ser estudiante activo a tiempo completo de la Universidad de origen.
- b) No aspirar a un grado en la Institución receptora.
- c) Haber aprobado la cantidad mínima de cursos en su programa de estudios y tener el nivel de rendimiento académico requerido.
- d) Presentar, con al menos seis meses de anticipación o en la fecha establecida por la Universidad receptora, a través del Oficial de Enlace de la Universidad de origen, la solicitud formal de admisión como estudiante especial de intercambio en la Universidad anfitriona con los siguientes documentos:
  - i) Autorización de la Universidad de origen para que el estudiante nominado participe en el intercambio y se matricule en los cursos que le serán convalidados en su programa de estudios.
  - ii) Transcripción de créditos (certificación oficial de los cursos y las notas).
  - iii) Carta de recomendación extendida por un profesor de concentración (especialidad) del estudiante.
  - iv) Breve curriculum vitae.
  - v) Solicitud de admisión.
  - vi) Carta de exposición de motivos para participar en el intercambio y la duración.
  - vii) Nombre del o de los cursos que desee tomar en la Universidad anfitriona y sesión o período académico en que desea estudiar.
  - viii) Fotocopia de pasaporte vigente.
  - ix) Fotografía tamaño pasaporte.
  - x) Carta bancaria evidenciando la solvencia económica del estudiante nominado o de sus padres para asumir los costos educativos relacionados con el intercambio (documento necesario para el trámite de la Visa de Estudiante).
- e) Presentar a la Universidad receptora, luego de que el estudiante sea admitido como estudiante de intercambio, evidencia de la cubierta de seguro médico y del seguro de accidentes, adquiridos en la ciudad donde está ubicada la Universidad receptora.

- 3.2)** Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio Específico se ajustarán al calendario escolar de cada Universidad los que pueden tener una duración no mayor de un semestre, cuando el programa académico así lo requiera.
- 3.3)** Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio pueden escoger y tomar cursos en la Universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su Universidad de origen; y deben contar con la anuencia de la Unidad Académica a la que pertenecen.
- 3.4)** Responsabilidades de los estudiantes de intercambio:
- a)** Pagar en su Universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La Universidad receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.
  - b)** Realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.
  - c)** Asumir todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.
  - d)** Tener las mismas responsabilidades que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegar a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado.
- 3.5)** Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, incluyendo los servicios de asesoramiento académico y consejería.
- 3.6)** Dentro de las cuatro semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la Universidad receptora enviará a la Universidad de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normativa interna y de acuerdo a los planes de estudios de las unidades académicas afines de cada una de las universidades signatarias del presente Convenio, sin perjudicar su normal funcionamiento. Si así se solicita, la Universidad receptora proveerá la descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la Institución.



#### CUARTA: INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

- 4.1) La Universidad de origen dará a conocer la propuesta de sus candidatos al comienzo del año académico a la Universidad receptora, para participar como profesores o investigadores de intercambio, y trataran de mantener un balance numérico. De ser aceptados los candidatos propuestos deben ser notificados de conformidad a través de la Universidad receptora. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador deben someterse a los trámites ordinarios existentes en la Universidad de origen del candidato, específicamente en la Unidad Académica a la cual pertenece, y que tendrán una duración mínima de una semana y no excederá de un semestre.
- 4.2) Las actividades a realizar en el marco del intercambio de profesores e investigadores objeto del presente Convenio Específico consisten en llevar a cabo actividades académicas para impartir cátedra o de investigación en períodos cortos o extendidos; dictar conferencias, seminarios o clases seriadas; proveer consultoría o asesoría en proyectos especiales; intercambios cortos con propósitos de observación; exploración o desarrollo de proyectos entre ambas universidades; desarrollo de actividades en la comunidad y cualquier otra actividad que surja durante el desarrollo de los acuerdos de intercambio.
- 4.3) Los profesores e investigadores que participen en los programas a ejecutarse a través del presente Convenio Específico, realizarán los trámites correspondientes, observando las normas de su Universidad de origen, a fin de obtener la autorización para ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la Universidad receptora. El apoyo financiero para estos programas debe definirse de manera particular y están sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de la Unidad Académica a la cual pertenece, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.
- 4.4) La Universidad receptora garantizará que los miembros del cuerpo docente de intercambio sean tratados con el correcto estatus académico y se les otorgue acceso a las instalaciones de investigación, bibliotecas, aulas, con las formalidades requeridas para tramitar el correspondiente visado y toda otra asistencia necesaria para que lleven a cabo sus actividades académicas bajo condiciones favorables.

- 4.5)** Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de tramitar la visa correspondiente para el ingreso y permanencia en el país de destino y contar con un seguro médico internacional que contemple repatriación, previo a su arribo a la Universidad receptora. Los costos de visado y cobertura médica, así como pasajes, hospedaje y alimentación, estarán a cargo de cada uno de los participantes.

#### **QUINTA: COMITÉ TÉCNICO.**

Para la ejecución y coordinación de las actividades del presente Convenio Específico, ambas partes designan como responsables del Comité Técnico:

##### **Por la Universidad de Talca:**

Nombre: Katherine Núñez  
Cargo: Jefe de Movilidad Estudiantil  
Domicilio: Universidad de Talca- Calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 1141 (ex 1 Poniente), Talca  
Ciudad: Talca, Chile. C.P. 3460000  
Correo electrónico: knunez@utalca.cl ; rrii@utalca.cl

##### **Por la Universidad Autónoma de Chiapas:**

Nombre: Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña  
Cargo: Encargada de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales  
Domicilio: 3ª Norte Poniente No. 1535, Colonia Moctezuma  
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29030  
Telefono: +52 9616153920 / 9616157492  
Correo electrónico: sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx

Entre las responsabilidades del Comité Técnico destacan:

- a. Coordinar la selección de los candidatos para participar en el programa de intercambio.
- b. Proveer asesoramiento académico a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.
- c. Funcionar como vínculo entre ambas partes.
- d. Rendir informe anual en el marco del desarrollo del presente Convenio Específico a las autoridades superiores de ambas instituciones, de acuerdo a su normativa interna.

#### **SEXTA: VIGENCIA.**



El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Para darlo por concluido, bastará con que una de las partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres (03) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio Específico sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Adenda.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"UTALCA"** ni con **"LA UNACH"**.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio Específico.

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, tales como libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, así como las coproducciones y difusión de los mismos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Ambas partes acuerdan que en los casos de desarrollar temas en el ámbito de la tecnología o productos generados durante la ejecución del o de los proyectos derivados del presente convenio específico, se reconocerá la titularidad de los inventores y serán propiedad de quien o quienes los haya

producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos en porcentajes iguales, y se regirán por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes tanto para República de Chile como para los Estados Unidos Mexicanos.

Queda expresamente entendido que las partes utilizarán los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

#### **DÉCIMA: PROTECCIÓN EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.**

Las partes declaran conocer y en consecuencia se obligan a dar fiel cumplimiento a las obligaciones y a respetar las prohibiciones que emanan de las normativas internas en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Para la UTALCA, las mismas se encuentran publicadas y disponibles en la página web institucional de la Universidad, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace específico: [www.violenciadegenero.otalca.cl/](http://www.violenciadegenero.otalca.cl/)

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifestamos que el presente convenio específico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre los titulares de las mismas. Para tal efecto, ambas partes señalan como lugar para recibir notificaciones y citaciones, las consignadas al inicio del presente convenio. Las resoluciones o acuerdos a que se lleguen, se harán constar por escrito y nos obliga a las partes al momento de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESTRICCIÓN**



La firma del presente convenio específico no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre **"LAS PARTES"**, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica; sin embargo, los participantes podrán acceder a ayudas económicas, o cualquier otro beneficio, que con carácter general otorgue cada Universidad.

Leído el presente convenio específico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce, correspondiendo un ejemplar original a cada una.


Por **"UTALCA"**

Por **"LA UNACH"**



**Dr. Carlos Torres Fuchslocher**  
Rector  
Talca, Chile.

Fecha: - 7 NOV 2023



**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**  
Rector  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.  
05 de octubre de 2023

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES**, QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD DE TALCA**, Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**. INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 09 HOJAS ÚTILES, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.